

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CAPITANÍA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE PÁEZ ©
Accionados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA
Vinculados: MINISTERIO DEL INTERIOR, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL CAUCA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CAUCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, MUNICIPIO DE PÁEZ Y DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.
Rad. 2020-00103-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 437
Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: **Capitanía Comunidad Afrocolombiana de Páez (C)**

Accionados: **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca, Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura**

Vinculados: **Ministerio del Interior, Departamento del Cauca, Defensoría del Pueblo - Regional Cauca, Procuraduría General de la Nación - Regional Cauca, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, Municipio de Páez y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa**

Rad.: **2020-00103-00**

Conforme a las contestaciones brindadas por las entidades accionadas y vinculadas, en especial por el Ministerio de Minas y Energía, y lo manifestado por el apoderado judicial de la parte accionante, el Despacho considera necesaria la vinculación de la Agencia Nacional de Tierras, del Municipio de Páez y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, como autoridades participantes en los procesos de consulta previa.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con la decisión de fondo que se llegase a proferir dentro de la presente acción de tutela se podrían ver afectadas las citadas entidades, se dispondrá su vinculación con miras a que, en ejercicio de su derecho de defensa, se pronuncien acerca de las pretensiones de la parte actora; para lo cual

SE DISPONE:

1°.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la **Agencia Nacional de Tierras**, al **Municipio de Páez** y a la **Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa**.

2°.- NOTIFÍQUESE a los doctores **Myriam Martínez Cárdenas**, Directora de la Agencia Nacional de Tierras; **Dubán Arbey Velasco**, Alcalde del Municipio de Páez; y **Felipe J. Valencia Bitar**, Director de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, o quienes hagan sus veces, para que se pronuncien sobre los hechos demandados por la parte accionante.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de un (1) día**, siguiente a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación, junto con la cual se le allegará el respectivo traslado.

4°.- ADVIÉRTASELES a los vinculados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos, los hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CAPITANÍA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE PÁEZ ©
Accionados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA,
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA
Vinculados: MINISTERIO DEL INTERIOR, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO - REGIONAL CAUCA, PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CAUCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, MUNICIPIO DE PÁEZ Y DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.
Rad. 2020-00103-00

Código de verificación:

**b28efb566c1c47deb6feb53541661915219b1c99caaf413b97f060f0a
eadde12**

Documento generado en 02/11/2020 11:34:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>